Siendo las cuatro de la tarde (08:00 a.m.) del catorce de marzo de 2025 (17/03/2025), en la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOAMAZONIA los abajo firmantes, se reunieron en calidad de integrantes del Comité Asesor y evaluador en contratación de CORPOAMAZONIA, con el fin de analizar y dar respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto Pliego de Condiciones dentro del proceso LP-SAF-001-2025 a través del SECOP II, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES, SEDES Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE CORPOAMAZONIA, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETÁ Y PUTUMAYO.*

Orden del día para la diligencia:

Se propone el siguiente:

1. Informe de acta de observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones.
2. Cierre de la diligencia y aprobación y suscripción del acta.

Desarrollo del Orden del Día:

1. INFORME DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II:

Dentro del plazo para presentar observaciones, se recibieron en la plataforma SECOP II escritos de

Persona que presenta observaciones	Fecha de recepción
CONVRICOR LTDA	03/03/2025 – 09:24 a.m.
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	04/03/2025 – 11:40 a.m.
TELEVIGILANCIA LTDA	13/03/2025 – 11:35 P.M.

1.1 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONVRICOR LTDA.

SEDE PRINCIPAL. Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67. Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65. CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACION NO. 1

Referente al numeral 4.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITADORES DE CONTENIDO TECNICO

En el Numeral 4.4.2.13 "CERTIFICACION MULTAS Y SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENTE ": solicitamos de manera respetuosa a la entidad que se permita presentar el radicado que Requiere el pliego definitivo el cual se se debe adjuntar en el certificado de multas y sanciones, expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con fecha de expedición dentro de los últimos 90 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del presente proceso licitatorio, manifestamos a la entidad que la Superintendencia de Vigilancia, que es el órgano competente de este tipo de certificaciones, actualmente tiene un atraso de respuesta a las solicitudes en tiempo muy extenso que ha impedido de expedición de los mismos, y pese a que se realizaron los radicados de solicitud en términos, no se han puesto al día en las respuestas a las empresas de seguridad. Para confirmar la información, invitamos a la entidad a comunicarse y constatar ante la superintendencia de vigilancia, la demora actual de sus trámites

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la entidad aceptar para el cumplimiento del requisito el último certificado de no sanciones expedido por la supervigilancia y el/los radicado(s) de dicho documento

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada respecto al Numeral 4.4.2.13 "CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENTE", esta entidad informa que no es procedente aceptar la observación de solicitud como documento válido en sustitución del certificado exigido en el pliego de condiciones, por las siguientes razones:

Cumplimiento del Pliego de Condiciones:

-El requisito estipulado en el pliego definitivo establece de manera clara y expresa que el certificado debe contar con una fecha de expedición dentro de los últimos 90 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso licitatorio.

-La presentación de un simple radicado de solicitud no garantiza el cumplimiento del criterio exigido ni permite verificar el contenido del certificado requerido, teniendo que el mismo establece si la misma contiene multas y sanciones.

Seguridad Jurídica y Principio de Igualdad:

-Permitir la presentación de un radicado y no del certificado vulneraría el principio de igualdad y transparencia en la selección objetiva, al generar tratamientos diferenciados entre los participantes.

-Si bien se reconoce la posibilidad de retrasos en la expedición de certificaciones por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es responsabilidad de cada oferente gestionar con la debida antelación la obtención de los documentos requeridos, previendo posibles demoras en su trámite.

-No se puede trasladar a la entidad contratante la responsabilidad derivada de una gestión administrativa externa.

SEDE PRINCIPAL Tel.: (8) 4 29 60 41 - 4 29 68 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 75 19, Fax: (8) 5 92 50 65. CAQUETÁ Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 606

Por lo anterior, la entidad niega la solicitud de CONVRICOR LTDA **y mantiene la exigencia del** Como lo establece el Proyecto de Pliego de condiciones en su numeral 4.4.2.13 CERTIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENTE. y **no acepta el radicado de solicitud como documento válido** para acreditar este requisito.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.

OBSERVACIÓN No. 2

> Referente al numeral 5.4.2.14 del estudio previo señala en numeral ***2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO "la licencia de funcionamiento deberá acreditar que tienen funcionamiento para los departamentos, putumayo, Caquetá y amazonas"***
>
> En concordancia con lo anterior y en aras del principio de oportunidad para todos los oferentes solicito muy respetuosamente a la entidad que para el cumplimiento de este requisito acepte una manifestación bajo la gravedad de juramento en la que en caso de resultar adjudicatario se realizara la apertura de una sucursal y/o agencia debidamente autorizada por la s.v.s.p. En alguno de los 3 departamentos requeridos en el pliego de condiciones.
>
> Lo anterior, teniendo en cuenta que la condición limita e invalida la participación de los demás oferentes que prestan el mismo servicio dentro del territorio nacional y que de igual forma pueden acreditar con la licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia la idoneidad para prestar el servicio, toda vez que la territorialidad de la que habla el art. 11 del decreto 356, sobre el alcance de las licencias de funcionamiento, sugiere que ser una autorización de carácter nacional, entrega el alcance necesario para el cubrimiento del servicio, óbice, de la exigencia de la sucursal o agencia que estarán determinadas por la complejidad de la capacidad financiera, administrativa, y operativa que requieran los servicios para el desarrollo su objeto, y que para el caso que nos ocupa no demandan de una estructura magna para ejecutar el desarrollo del contrato que pretende satisfacer la presente convocatoria.
>
> Por otra parte, de cara al principio de libre concurrencia y la pluralidad de los oferentes a la que hace referencia la ley de contratación estatal, permitiría la transparencia del proceso y la elegibilidad objetiva de los posibles oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En virtud de la solicitud realizada nos permitimos manifestar que el requerimiento de la Entidad de contar con licencia de funcionamiento se encuentra debidamente fundado en que el servicio a prestar y la ejecución del futuro contrato se realizará en los Departamentos de Putumayo, Caquetá y Amazonas; ahora con la finalidad de garantizar el principio de concurrencia y pluralidad de los oferentes la Entidad aceptará documento bajo la gravedad de juramento en el que conste que se apertura una sucursal y/o agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá constituirse en la ciudad de Mocoa – Putumayo, siendo está la sede principal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA.

SEDE PRINCIPAL. Tel. (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS. Tel. (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19. Fax (8) 5 92 50 65. CAQUETÁ Tel. (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO Telefax. (8) 4 29 63 95 e-mail. correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de
Atención al Cliente: 01 8000 930 506

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA TELEVIGILANCIA LTDA.

OBSERVACIÓN 1.

OBSERVACIÓN INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La entidad establece los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 3.00
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual 0.42.
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 40.00

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a (0.40)
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o igual a (0.20)

En relación con los requisitos de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proceso de contratación en curso, solicitamos respetuosamente a la entidad que revise y modifique los criterios establecidos, ya que consideramos que dichos requisitos son excesivamente excluyentes y limitan la competencia, favoreciendo a un grupo muy reducido de empresas de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional.

Tras revisar los estudios previos elaborados por la entidad, hemos identificado que estos no reflejan adecuadamente la realidad del mercado actual, ni se ajustan a las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia). Además, los estudios no presentan la totalidad de la información necesaria, lo que genera la impresión de que se están estableciendo indicadores sin tomar en cuenta las características específicas del mercado al que se exige el proceso de contratación

Cabe señalar que la mayoría de las empresas de vigilancia en la región no cumplen con los indicadores establecidos en cuanto a capacidad organizacional y financiera, lo que reduce la competencia a un solo oferente. Esto contraviene el principio de pluralidad de ofertas que debe regir en los procesos de contratación pública. Por ello, solicitamos que los requisitos se ajusten a los parámetros definidos en los estudios anuales de indicadores financieros de la Supervigilancia, así como al contexto del mercado local. Esto permitiría una mayor participación de empresas con capacidad operativa y financiera suficiente para cumplir con el contrato.

De igual manera, con el deseo de participar en tan importante proceso de selección, nos permitimos solicitar a la entidad, ajustar los montos al estudio anual de los indicadores financieros que hace la Supervigilancia y al segmento de mercado de la región, ampliando así la pluralidad de ofertas y permitiendo la participación de empresas que nos encontramos en perfectas condiciones de capacidad operacional y financiera para ejecutar dicho contrato.

SEDE PRINCIPAL Tel: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67. Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel. (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19. Fax (8) 5 92 50 65. CAQUETÁ Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56 Fax (8) 4 35 68 84. PUTUMAYO Telefax (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Es fundamental recordar que el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 establece un marco normativo de obligatorio cumplimiento que debe ser respetado por todos los actores del sistema de compras públicas. Este artículo por ejemplo busca promover la participación de empresas de mujeres, a través de la incorporación de condiciones habilitantes específicas en los procesos de licitación, selección abreviada y concursos de méritos. Dichas condiciones deben estar orientados a fomentar la inclusión de empresas lideradas por mujeres, respetando las condiciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

En este artículo 2.2.1.2.4.2.15 del DECRETO 1860 DE 2021, establece criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Dicho artículo señala que, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concursos de méritos, las entidades estatales deberán incorporar condiciones habilitantes que fomenten la participación de empresas de mujeres con domicilio en el país.

Específicamente, se deben incluir requisitos habilitantes relacionados con:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Estos requisitos deben establecerse respetando las condiciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, considerando el alcance de las obligaciones. Con el objetivo de promover el acceso de empresas y emprendimientos liderados por mujeres, se sugiere que las condiciones sean más flexibles en cuanto a algunos de los criterios de participación mencionados, en comparación con los demás proponentes.

Por lo anterior, solicito amablemente a la entidad que los siguientes indicadores sean flexibilizados para facilitar la participación de empresas que cumplan con los requisitos de ser mayoritariamente lideradas por mujeres o que se clasifiquen como MiPyme nacional:

- INDICADOR DE LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 2
- INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL A 50%
- ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERÉS: MAYOR O IGUAL A 8.0
- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0.10
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0.05

Esta solicitud se hace en virtud de la obligatoriedad de la disposición legal mencionada, que busca promover la inclusión de más empresas, especialmente aquellas dirigidas por mujeres o clasificadas como MiPyme, en el sistema de compras públicas. Además, se debe señalar que los requisitos financieros y organizacionales actualmente establecidos son tan restrictivos que excluyen a la mayoría de las empresas de seguridad privada, con lo cual se limita gravemente la competencia en el proceso. Es razonable afirmar que menos del 10% de las empresas de seguridad privada en el país cumplen con estos exigentes requisitos.

Por todo lo anterior, solicitamos que la entidad ajuste los indicadores establecidos para ampliar las posibilidades de participación de más empresas en el proceso de contratación, favoreciendo la competencia y la inclusión de más actores en el mercado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada la misma se tendrá en cuenta y se modificaran parcialmente los indicadores, esta modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A	0.30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL A	0.10

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel. (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax. (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Los demás indicadores se mantienen teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

> *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 5 que reza: "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. **Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca,** sin tener en consideración factores de afecto o de interés **y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.** En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, **capacidad financiera** y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En tal sentido, con lo propósito de garantizar la selección objetiva del proponente, en aras de propender el interés público teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, su naturaleza y su cuantía, la Entidad ha determinado las condiciones financieras de manera adecuada y proporcional.

Asimismo, los interesados y posibles proponentes deben tener en cuenta que el principio de libre concurrencia no es absoluto y que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y en especial en lo establecido en la sentencia CE SIII E 15324 DE 2007, el principio de libre concurrencia *"Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente". Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha determinado que "(...) la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública", reiterando que "(...)* lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y cuantía del proceso, la Entidad como facultada para imponer limitaciones en aras de garantizar el interés público y la ejecución de manera exitosa del futuro proceso, ha determinado los indicadores acordes con el presente proceso, de acuerdo con el análisis técnico y financiero realizado por la Entidad.

OBSERVACIÓN 2.

SEDE PRINCIPAL Tel (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67. Fax (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel (8) 5 92 50 84 - 5 92 76 19. Fax (8) 5 92 50 65. CAQUETÁ Tel (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 58
Fax (8) 4 35 68 84 PUTUMAYO Telefax (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

OBSERVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA

En relación con el requerimiento establecido por la entidad, que exige que la licencia de funcionamiento acredite la operatividad en los departamentos de Putumayo, Caquetá y Amazonas, sugiero respetuosamente que se permita la acreditación del funcionamiento en al menos dos de los departamentos donde se ejecutará el servicio de vigilancia y seguridad privada, específicamente en Putumayo y Caquetá.

Es importante señalar que, en el caso específico del departamento del Amazonas, solamente se ejecutarán dos servicios de vigilancia, los cuales podrían ser operados de manera continua desde los departamentos de Putumayo y Caquetá, sin que esto ponga en riesgo el cumplimiento del contrato en el proceso contractual.
Permitir esta flexibilidad en los requisitos de la licencia de funcionamiento no solo facilitaría la participación de más oferentes, sino que también garantizaría la correcta ejecución de los servicios sin comprometer la efectividad de estos.

Por lo tanto, sugiero a la entidad que considere esta alternativa como válida, con el fin de asegurar una mayor inclusión y competitividad en el proceso, sin poner en riesgo la continuidad del servicio a contratar por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En virtud de la solicitud realizada nos permitimos manifestar que el requerimiento de la Entidad de contar con licencia de funcionamiento se encuentra debidamente fundado en que el servicio a prestar y la ejecución del futuro contrato se realizará en los Departamentos de Putumayo, Caquetá y Amazonas; ahora con la finalidad de garantizar el principio de concurrencia y pluralidad de los oferentes la Entidad aceptará documento bajo la gravedad de juramento en el que conste que se apertura una sucursal y/o agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá constituirse en la ciudad de Mocoa – Putumayo, siendo está la sede principal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía –CORPOAMAZONIA.

OBSERVACIÓN 3.

OBSERVACIÓN CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS:

En relación con el requerimiento de la entidad para que los oferentes presenten un certificado de operación de aeronaves no tripuladas, quisiera confirmar con la entidad si este certificado debe estar acorde con la normatividad legal vigente, específicamente con el RAC 100.

Es importante destacar que, aunque esta normatividad se encuentra en proceso de implementación, no debe obviarse su cumplimiento en los requisitos exigidos por la entidad. Sin embargo, sugiero a la entidad que, en caso de que este certificado sea un requisito indispensable, sea de obligatorio cumplimiento su condicionamiento conforme a lo establecido en el RAC 100.

Alternativamente, en caso de que la certificación conforme al RAC 100 no sea viable, propongo que se suprima este requerimiento. Esta flexibilización permitiría una mayor pluralidad de oferentes en el proceso contractual, sin contener traumatismo en la formulación de oferta a presentar por los proponentes.

RESPUESTA ENTIDAD.

El certificado de operación de aeronaves no tripuladas, o drones, es un documento que acredita que el piloto puede operar un dron de manera legal y segura, en el territorio colombiano.

Por lo tanto, la entidad no está limitando ni desconociendo las exigencias de la normatividad toda vez que hasta la fecha se encuentra en proceso de implementación, aun así el mismo deberá estar sujeto a las reglas general de vuelo de la norma RAC 91 y las reglas generales de operación del RAC 100, siendo así; que para obtener un certificado de idoneidad como piloto de drones en Colombia, se deben cumplir con los requisitos del Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC 91), el cual tendrán validez

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax. (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65. **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax. (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Linea de
Atención al Cliente: 01 8000 930 506

únicamente hasta el 30 de abril de 2025, término dentro del cual sus titulares deberán completar los requisitos dispuestos para la obtención del certificado de idoneidad como piloto UAS, validando así la certificación exigida por la entidad.

OBSERVACIÓN 4.

OBSERVACIÓN A) TRAYECTORIA DE LA EMPRESA (5 PUNTOS)

En relacion con el criterio de ponderacion para la trayectoria de la empresa, hemos identificado un vacio en la asignacion de puntajes que creemos es un error de transcripción. Este vacio excluye a las empresas con una antigüedad entre 20 y 30 años, lo cual parece un error no intencional.

Con el fin de proteger dicho valor y asegurar que todos los oferentes sean considerados de manera justa, sugerimos amablemente a la entidad la siguiente distribución de puntajes para el tiempo de funcionamiento de las empresas:

TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	PUNTAJE
MAYOR O IGUAL A 20 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO	3 PUNTOS
MAYOR O IGUAL A 10 AÑOS Y MENOR A 20 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO	1 PUNTO
MAYOR O IGUAL A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS DE FUNCIONAMIENTOS	1 PUNTO

Esta sugerencia no solo elimina el vacío mencionado, sino que también promueve la pluralidad de oferentes en el proceso, permitiendo una competencia más inclusiva y acorde con la realidad del mercado actual en el sector de vigilancia y seguridad.

Consideramos que este ajuste es necesario y consecuente con el mercado, ya que el tiempo de funcionamiento es un factor relevante para la evaluación de la trayectoria de las empresas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación, la misma se verá reflejada en los pliegos definitivos.

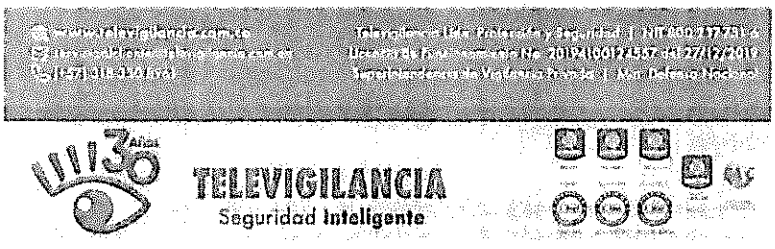
OBSERVACIÓN 5.

OBSERVACIÓN DIRECTOR DE OPERACIONES DEL CONTRATO (5 PUNTOS)

Se observa que el requisito establecido por la entidad, que exige que el director de operaciones sea un profesional con diez años de experiencia, es razonable y no restrictivo. Consideramos que esta exigencia asegura que los profesionales en ingeniería cuenten con la calidad, idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar las actividades requeridas durante la ejecución del contrato.

No obstante, sugerimos respetuosamente a la entidad que permita acreditar como director de operaciones a profesionales que cuenten con título de formación universitaria relacionado de las áreas mínimas, siempre que acrediten la experiencia de diez años, incluso si dicha experiencia se adquirió en diferentes empresas. Esta flexibilización fomentaría la participación de oferentes y ampliaría el número de posibles participantes en el proceso contractual.

Adicionalmente, es importante considerar que los años de experiencia exigidos por la entidad, especialmente 20 años en cargos específicos, fueron diseñados para un contexto anterior a la pandemia, ya que no se corresponden con las condiciones exigidas en los pliegos actuales de antaño. En particular, existen directores de operaciones con 10 años de experiencia en una sola empresa, pero también en varias, lo cual se ajusta perfectamente con los requisitos establecidos por la entidad en relación



con la antigüedad de la licencia de funcionamiento, que es de 10 años, es decir es razonable que la entidad requiera un director de operaciones con 10 años de experiencia anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Por lo tanto, sugerimos que se permita acreditar profesionales con al menos 10 años de experiencia como directores de operaciones, contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. Esta modificación permitiría la inclusión de una mayor variedad de oferentes y garantizaría la estabilidad operativa necesaria para la ejecución del servicio contratado.

SEDE PRINCIPAL Tel. (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 87. Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel. (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19. Fax: (8) 5 92 50 65. CAQUETÁ: Tel. (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84 PUTUMAYO Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad considera que el perfil para el cargo de Director de Operaciones del contrato debería ser el de un profesional en áreas administrativas, económicas y/o jurídicas por varias razones clave:

1. Gestión eficiente de los recursos: Un profesional con formación en áreas administrativas y económicas tiene las herramientas necesarias para gestionar eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales de la operación. Esto es esencial para asegurar que el contrato se cumpla dentro del presupuesto, a tiempo y de acuerdo con las especificaciones establecidas.
2. Toma de decisiones estratégicas: La capacidad de tomar decisiones informadas es fundamental en el rol de Director de Operaciones. Un perfil administrativo y económico permite evaluar correctamente los costos, beneficios y riesgos asociados a diferentes decisiones operativas, optimizando el rendimiento de la empresa y el cumplimiento del contrato.
3. Cumplimiento normativo y legal: En muchas ocasiones, los contratos y las operaciones deben cumplir con normativas específicas. Un perfil con conocimientos jurídicos asegura que las actividades realizadas dentro del marco del contrato estén alineadas con las leyes y regulaciones aplicables, lo que ayuda a prevenir conflictos legales y problemas relacionados con el incumplimiento de contratos.
4. Coordinación y liderazgo: Un director de operaciones no solo gestiona procesos, sino también equipos. Un profesional con formación en áreas administrativas tiene habilidades en gestión de equipos, organización, comunicación y liderazgo, lo cual es crucial para coordinar las distintas áreas involucradas en la ejecución del contrato.
5. Se están teniendo en cuenta tres áreas de perfil distintas que se encuentran relacionadas con la necesidad del contrato.

Por lo anterior la Entidad no acepta la observación realizada y mantiene el perfil de director de operaciones del contrato.

OBSERVACIÓN 6.

OBSERVACIÓN GERENTE DEL CONTRATO 10 PUNTOS

En relación con el requisito establecido por la entidad, que exige que el gerente del contrato sea un profesional en áreas administrativas, se observa que este requerimiento excluye a profesionales de otras áreas, así como a oficiales retirados de las fuerzas militares, quienes cuentan con la experiencia suficiente para ejecutar las actividades requeridas en el cargo.

Por lo tanto, sugiero amablemente a la entidad que se permita acreditar como gerente del contrato a profesionales de cualquier área de formación, o, oficiales retirados de las fuerzas militares, siempre que cuenten con la experiencia y capacidades necesarias para desempeñar las funciones exigidas en el cargo. Esta flexibilización promovería la pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de más actores con la capacidad de cumplir con los requerimientos del proceso contractual

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Contar con un título universitario en áreas de la administración es fundamental para un Gerente del Contrato debido a que proporciona las herramientas necesarias para gestionar eficientemente los recursos, tomar decisiones estratégicas informadas, coordinar equipos de trabajo, cumplir con los plazos y objetivos establecidos, y

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506

asegurar el cumplimiento de los aspectos legales y contractuales. Además, la formación en administración facilita la identificación y mitigación de riesgos, optimiza los procesos operativos y garantiza la rentabilidad y éxito del contrato; por lo anterior la Entidad considera que el perfil solicitado se encuentra acorde al cargo a desempeñar en el futuro contrato con la Entidad.

OBSERVACIÓN 7.

OBSERVACIÓN DIRECTOR DE TALENTO HUMANO (3 PUNTOS)

Me permito exponer de manera respetuosa a la entidad que la especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo se equipara a otros títulos relacionados para obtener la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, como por ejemplo la Especialización en Salud Ocupacional o la Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta observación se sustenta en el artículo [illegible] de la Resolución 3734 de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección [illegible] establecen los requisitos para la expedición de licencias en seguridad y salud en el trabajo, señalando que el director [illegible] licencia en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo especializaciones relacionadas. De manera [illegible] especialización en seguridad y salud en el trabajo es considerada como un nivel de formación válido para cumplir con dicho requisito.

> Artículo 7. Requisitos. La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo será expedida a las personas naturales que acrediten título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo expedido por una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en los siguientes niveles de formación académica: técnico, tecnólogo, profesional universitario y profesional universitario con especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, la Resolución 3734 de 2021 establece equivalencias para el área de seguridad y salud en el trabajo, las cuales permiten que profesionales en diversas disciplinas con posgrados en esta área cumplan con la competencia necesaria para diseñar, implementar y evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Respuesta de la Entidad:

La misma es aceptada por la Entidad y se verá reflejada en los pliegos definitivos de la siguiente manera:

Director Talento Humano del contrato	1. Profesional En Psicología 2. Especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo o Salud Ocupacional 3. Curso de 50 horas del de salud y seguridad en el trabajo 4. Contar por lo menos una competencia laboral expedida por el Sena en atención y servicio al cliente.	Experiencia Especifica Minima de Un (1) año Como Vinculada con la empresa. Tener Vinculación vigente con el proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, y al menos Un (1) año con el mismo. Se deben anexar certificación laboral expedida por el proponente.	Tres (03) puntos.

4. CIERRE, Y APROBACIÓN DEL ACTA:

SEDE PRINCIPAL Tel: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65. CAQUETÁ Tel: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56 Fax: (8) 4 35 66 84 PUTUMAYO Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Se firma en San Miguel de Agreda de Mocoa (Putumayo), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.)

Nombres y apellidos	Cargo	Integrante
William Edmundo Piedrahita Maya	Subdirector Administrativa y Financiera	
Aura Cecilia Burbano Jacanamejoy	Profesional Universitario Contabilidad – SAF	
James David Meza Meneses Enriquez	Profesional Especializado AJ DG	

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 58
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Línea de Atención al Cliente:** 01 8000 930 506